



**Honorable Concejo Deliberante
de Presidente Perón**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PRESIDENTE PERÓN, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley, sanciona la

ORDENANZA N° 1719

ARTÍCULO 1°: Créase en el ámbito del Departamento Ejecutivo la **Secretaría de la Economía Popular**.

ARTÍCULO 2°: Incorpórase al Anexo II de la Ordenanza 975 (Manual de misiones y funciones) el siguiente texto:

**“SECRETARÍA DE LA ECONOMÍA POPULAR
DEPENDENCIA INTENDENTE MUNICIPAL**

MISIÓN Efectuar el control del funcionamiento administrativo y operativo de los barrios del Distrito, como así también elaborar y concretar programas de acción vinculados al mantenimiento y conservación del espacio público.

Proyectar, proponer al Departamento ejecutivo y articular acciones y políticas tendientes a dar respuesta en forma inmediata y eficaz a las demandas insatisfechas para mejorar la calidad de vida de los vecinos de Presidente Perón.

FUNCIÓN Serán sus funciones:

- Servir de apoyo a las demás secretarías para un mejor cumplimiento de los objetivos y programas de gobierno
- Establecer un vínculo permanente con la Unidad Ejecutora de Ingreso Social con Trabajo o la dependencia que en el futuro la reemplace.
- Ejecutar las acciones que garanticen y promuevan la implementación, desarrollo y fortalecimiento de los proyectos productivo-comunitarios, socio-laborales y/o socio-comunitarios.
- Contribuir al mejoramiento de la empleabilidad y la generación de nuevas propuestas productivas a través de la terminalidad educativa, la formación laboral así como también la creación, promoción y fortalecimiento de las unidades productivas gestionadas por las personas que se encuentran en situación de alta vulnerabilidad social y económica, con la finalidad de promover la inclusión social plena y el mejoramiento progresivo de ingresos con vistas a alcanzar la autonomía económica.
- Generar espacio socio-ocupacionales y productivas que favorezcan el desarrollo de capacidades humanas y sociales, con el fin de mejorar su empleabilidad Y generación de nuevas propuestas productivas;
- Promover en el Distrito la profundización de la Economía social, generando opciones de trabajo cooperativo y solidario.
- Coordinar el diseño, articulación y evaluación de las políticas para la promoción de la economía popular, favoreciendo la plena integración de los grupos asociativos, las cooperativas y los trabajadores populares, revalorizando la economía local sobre una base de equidad de género.
- Establecer los lineamientos necesarios para la selección, evaluación, presentación y control de los programas celebrados con los gobiernos nacional y/o provincial para ejecutar obras y prestar servicios al Municipio
- Impulsar las acciones que brinden herramientas necesarias para el diseño de procedimientos de evaluación y seguimiento de los programas llevados adelante.”


Hugo A. Canepa

Presidente
H.C.D. Presidente Perón


Dra. Susana R. Acavedo

Secretaría Legislativa
H.C.D. Presidente Perón



**Honorable Concejo Deliberante
de Presidente Perón**

Fundamentos de la Ordenanza N° 1719

VISTO:

La necesidad de fortalecer el Estado Municipal, propiciando que las diferentes organizaciones que lo componen logren eficiencia, calidad y transparencia en la producción e instrumentación de las políticas públicas;

Que es necesario el diagnóstico de las problemáticas sociales y comunitarias, así como la adopción de diversos enfoques, metodologías y técnicas para superarlos en un marco dinámico de interacción entre las secretarías con una nueva dependencia creada a tal fin; y

CONSIDERANDO:

Que la economía popular creció en territorialidad, demanda laboral, organización y fundamentalmente en cantidad y calidad de trabajadores y trabajadoras. Se caracteriza por no ser transitoria y no ser absorbida por las instituciones laborales actuales;

Que la economía popular contribuye al mejoramiento de la empleabilidad y la generación de nuevas propuestas productivas, a través de la terminalidad educativa y la formación laboral así como también la creación, promoción y fortalecimiento de las unidades productivas gestionadas por las personas que se encuentran en situación de alta vulnerabilidad social y Económica, con la finalidad de promover la inclusión social plena y el mejoramiento progresivo de ingresos con vistas a alcanzar la autonomía económica;

Que la problemática de los espacios públicos peronenses reflejan en su mayoría años de abandono. Su infraestructura y mantenimiento debe ser repensada en base a las modernas tendencias, con mantenimiento activo y un desarrollo amigable con el ambiente en os de mejorar la calidad de vida de nuestros vecinos;

Que por otro lado existe gran cantidad de programas nacionales y provinciales de fortalecimiento y mejora de infraestructura barrial que, con la especificidad de esta nueva área y concentración focalizada en los objetivos planteados, podrían optimizarse con grandes resultados para la comunidad;

Que estableciendo y coordinando un canal permanente de intercambio con los sistemas de información y monitoreo de los planes sociales de inclusión laboral se posibilitará la correcta evaluación del impacto en la implementación de las políticas públicas;

Que conciente de ello, el Gobierno Municipal, a los fines de utilizar los recursos, maximizar la eficiencia y eficacia de las instituciones, considera conveniente y oportuna la creación de una Secretaría de la Economía Popular dependiente del Departamento Ejecutivo, encargada específicamente de esas cuestiones;

Que por ello, el objetivo es crear una nueva institucionalidad para la economía popular, para desarrollarla y dignificarla para de esta manera poner en valor la producción, los espacios comunitarios, la comercialización, la capacitación, la innovación, la estabilidad y formalización de los y las trabajadores y trabajadoras que la integran;

Que crear un vínculo permanente con la unidad de gestión garantizará la implementación, el desarrollo y fortalecimiento de los proyectos productivo-comunitarios, socio-laborales o socio-comunitarios;

Que promover en el distrito la profundización de la economía popular generará fuentes de trabajo cooperativo y solidario;

Que el Anexo II de la Ordenanza 975 establece las misiones y funciones de las diferentes Secretarías auxiliares del Departamento Ejecutivo, deviniendo necesaria la modificación de la citada norma.

Por lo expuesto:


Dra. Susana R. Kieveda
Secretaría Legislativa
H.C.D. Presidente Perón


Hugo A. Canepa
Presidente
H.C.D. Presidente Perón



2022 – “Las Malvinas son Argentinas”

**Honorable Concejo Deliberante
de Presidente Perón**

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Presidente Perón,
a los diez días del mes de junio del año dos mil veintidós.


Dra. Susana R. Acevedo
Secretaría Legislativa
H.C.D. Presidente Perón




Hugo A. Canepa
Presidente
H.C.D. Presidente Perón



Municipalidad de Presidente Perón
Provincia de Buenos Aires

Las Malvinas son argentinas

Guernica, 13 de junio de 2022.-

VISTO:

La Ordenanza N° 1719 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante del Partido de Presidente Perón en fecha 10 de junio de 2022.-

Por ello:

La Señora Intendente Municipal en uso de sus atribuciones


DECRETA

ARTICULO 1°: Promúlgase la ORDENANZA N° 1719.-

ARTICULO 2°: Tomen conocimiento las áreas que correspondan. -

ARTICULO 3°: Comuníquese, regístrese, dese a publicidad y archívese. -

Dec. N° 1067.-


Dr. Mariano Amato
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Presidente Perón




Blanca Haydeé Cantero
Intendente Municipal
Municipalidad de Presidente Perón